



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS” Y CARE PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS**, con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora **Cecilia Natividad Medina Ccoyllo**, identificada con DNI N°10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS y de la otra parte **CARE Perú**, en adelante **CARE Perú**, con RUC N° 20525163238, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 444, oficina 2401, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora **Mariú Doris Martens Cortés** identificada con DNI N° 10490562 y la señora **Claudia Alexandra Sánchez Manrique** identificada con DNI N°10263478 cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en el Asiento A00046 y A00038 respectivamente de la Partida N° 12441601 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

CARE Perú, es una organización internacional de desarrollo, sin fines de lucro, políticos o religiosos; constituida con la finalidad de mejorar la vida de la población desprotegida y erradicar la pobreza en las distintas localidades del país. Por ello, durante medio siglo apoya a las comunidades con programas integrales generando impacto de sostenibilidad de manera estratégica y transparente, a través de sus diferentes programas y gestiones orientadas al crecimiento sostenido, la promoción de la inclusión social, empoderamiento económico, seguridad alimentaria, medioambiente entre otros.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PNPAIS** y **CARE PERÚ** de manera conjunta, se les denominará “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y su modificatoria.
- 2.3 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que aprueba la constitución del Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.5 Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- 2.8 Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 052-2019-MIDIS, que aprueba el Manual de Identidad Grafica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.11 Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.



Firmado digitalmente por CALDERÓN BABILONIA Marilith FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2021 17:21:14 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2021 19:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por CUEVA GUZMAN Atusparia Krupskaia FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.08.2021 09:08:02 -05:00

Claudia Sánchez Manrique Firmado digitalmente por Claudia Sánchez Manrique Fecha: 2021.09.15 13:12:08 -05'00'



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular intervenciones entre **LAS PARTES**, para desarrollar actividades vinculadas a la prevención y protección frente a casos de violencia de género a partir de la promoción y defensa de derechos de las niñas y niños, varones y mujeres de organizaciones sociales de base en situación de pobreza y pobreza extrema que viven en zonas rurales y rurales dispersas, así como impulsar acciones de desarrollo agropecuario que permitan garantizar la seguridad alimentaria de la población ubicada en las comunidades del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias rurales

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

El **PNPAIS** se compromete a:

- Brindar a **CARE Perú** información sobre las plataformas de servicios fijas existentes, para coordinar el desarrollo de actividades.
- Brindar facilidades a **CARE Perú** para el uso de las plataformas de servicios fijas a fin de desarrollar capacitaciones, asistencias técnicas, talleres, encuentros y otras acciones en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas.
- Apoyar a **CARE Perú** en la difusión y convocatoria para la realización de actividades e intervenciones en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas.

CARE Perú se compromete a:

- Coordinar con el **PNPAIS** la gestión e implementación de los proyectos y actividades en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas.
- Propiciar la incorporación del sector público, privado y de las comunidades en el desarrollo de los proyectos, actividades e intervenciones que contribuyan al objeto del convenio.
- Gestionar ante los organismos correspondientes, los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos, que contribuyan al objeto del convenio.
- Brindar asistencia técnica y/o capacitación al **PNPAIS**, en temas relacionados al ámbito temático de los proyectos que se implementen.

LAS PARTES se comprometen a:

- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades planteadas en el Plan de Trabajo, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- Comunicar a los respectivos gobiernos regionales, gobiernos locales, instancias descentralizadas, organizaciones indígenas y actores comunales sobre la realización de las actividades, en el marco de sus competencias y el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de hasta treinta (30) días calendarios la suscripción de un Plan de Trabajo, en el cual determinarán los plazos y actividades conjuntas a realizarse durante la vigencia del convenio.

Para la elaboración de los Planes de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** comunicará a **CARE Perú** el inicio para la elaboración del Plan de Trabajo.
- Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **CARE Perú** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Gerente/a de la Gerencia de Empoderamiento Económico de la Mujer, Nutrición y Seguridad Alimentaria de **CARE Perú**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- Una vez aprobados el Plan de Trabajo, los/as coordinadores/as del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



entidades sobre los resultados de la ejecución de los Planes de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.

- f. En caso se requiera modificar los Planes de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por **CARE Perú**: El/la Gerente/a de la Gerencia de Empoderamiento Económico de la Mujer, Nutrición y Seguridad Alimentaria.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

7.3 Los coordinadores designados podrán delegar a otros representantes de su entidad mediante correo electrónico, para las coordinaciones temáticas específicas.

7.4 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar los Planes de Trabajo y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentadas, que imposibiliten su cumplimiento. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- e. Por toda conducta inapropiada por parte de cualquier personal o funcionario de CARE Perú o PNPAIS, tales como: (i) el abuso verbal; (ii) comportamiento agresivo; (iii) violencia y/o acoso sexual, incluidos comentarios sexuales y contacto físico no deseado; (iv) cualquier acto de estigma y



Firmado digitalmente por CALDERON BABILONIA Marilith FAU 20601993181 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 05.08.2021 17:21:29 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypther FAU 20601993181 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 05.08.2021 19:22:08 -05:00



Firmado digitalmente por CUEVA GUZMAN Atusparia Krupskaia FAU 20601993181 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 10.08.2021 09:08:55 -05:00

Claudia Sánchez Manrique

Firmado digitalmente por Claudia Sánchez Manrique Fecha: 2021.09.15 13:12:43 -05'00'



discriminación; (v) conductas que promuevan actos de corrupción; (vi) apología al terrorismo; u (vii) otros que configuren o se puedan configurar como ilegales o de riesgo de la normativa peruana y las políticas de CARE Perú.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de haber sido notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.



LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

Cabe mencionar que **CARE Perú** actúa respetando los códigos de ética y las directivas nacionales e internacionales referidos a Leyes y Políticas Anticorrupción, Antiterroristas, Antidrogas, Abuso y Hostigamiento Sexual, Trata de Personas, Protección de Niños y Adolescentes; y otras, de forma estricta, en concordancia con las directivas de la política nacional e internacional.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran conocer, entender y cumplir, en lo que sea aplicable, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los...15..... días del mes de ~~septiembre~~ de 2021.



Firmado digitalmente por MEDINA CCOYLLO Cecilia Natividad FAU 20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2021 09:10:16 -05:00



Firmado por
MARILU DORIS MARTENS CORTES DNI:10400562 RUC:2052163228
DN = MARILU DORIS MARTENS CORTES DNI:10490562
RUC:2052163228
O = CARE PERU
I = DIRECTORA NACIONAL
e-mail = mmartens@care.org.pe
Date: 15/09/2021 14:44

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Representante Legal
CARE Perú



Firmado digitalmente por CUEVA GUZMAN Átuspária Krupskaia FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2021 09:09:55 -05:00

Claudia Sánchez Manrique
Firmado digitalmente por Claudia Sánchez Manrique
Fecha: 2021.09.15 13:11:37 -05'00'

CLAUDIA ALEXANDRA SÁNCHEZ MANRIQUE
Representante Legal
CARE Perú



Firmado digitalmente por CALDERÓN BABILONIA Marith FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2021 17:21:46 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2021 19:22:50 -05:00

Claudia Sánchez Manrique
Firmado digitalmente por Claudia Sánchez Manrique
Fecha: 2021.09.15 13:13:14 -05'00'